

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 11 de mayo de 2021, paso a despacho de la señora Juez, informándole lo siguiente:

- La parte demandante a través de apoderada judicial dio cumplimiento al auto adiado abril 14 de 2021, allegando memorial mediante el cual aporta el aviso, la guía de envío de la notificación por aviso y la guía con la constancia de recibido por parte de la accionada, del día 24 de septiembre de 2020.

Así las cosas, la notificación por aviso se entiende surtida el 25 de septiembre de la anterior anualidad.

El término de tres días de que trata el artículo 91 del C.G.P, transcurrió así: 28,29 y 30 de septiembre de 2020.

El término de traslado de la demanda corrió así:

Días Hábiles: 1,2,5,6,7,8,9,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28 y 29 de octubre de 2020.

El día 19 de octubre de 2020, la parte demandada dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito. También en escrito separado allegó llamamiento en garantía.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	420
PROCESO	Verbal de Responsabilidad Civil
RADICADO:	2019-00318-00
Demandantes:	Jorge Iván Arcila Delgado y otra
Demandada:	Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios de Manizales.

En el presente proceso se hacen los siguientes ordenamientos:

- Se incorpora memorial presentado por la parte demandante por medio del cual allega la siguiente documentación:

Aviso de notificación dirigido a la parte demandada, en donde se indica que se envía la demanda con todos los anexos y copia del auto calendado 23 de enero de 2020.

Guía No 9122010771 del 23 de septiembre de 2020, por medio del cual se le envía a la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios, la notificación por aviso y demás anexos.

Guía con la constancia de recibido por parte la demandada, del 24 de septiembre de 2020.

Vista y verificada la constancia de secretaría que precede, se incorpora al expediente el escrito de contestación de la demanda allegado por la entidad demandada CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS, a través de apoderada judicial y se tiene por contestada la misma en la oportunidad legal.

A las excepciones de mérito propuestas por dicha accionada se les dará trámite una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

Reconocer personería amplia, especial y suficiente a la doctora LUZ ANGELA SANTOS NIÑO, para representar a la demandada, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No 068 de mayo 12 de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3813b6eab4ba5db2a8fbfb0e60a351b582c34d4bee813654400c59ef21b0095**

Documento generado en 11/05/2021 03:20:10 PM